

Derecho internacional  
privado.

# RÉGIMEN ESPAÑOL DE COMPETENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL



Lerdys Heredia Sánchez  
Grado en Derecho  
Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas  
Curso 2018-2019

---

---

---

---

---

---

---

---

## ESQUEMA DE LA SESIÓN

- I. Planteamiento: el sistema español de CJ.
- II. Fuentes para determinar la Competencia judicial internacional en Dipr español.
- III. Análisis del R1215/2012, en materia civil y mercantil.
- IV. Casos prácticos.



---

---

---

---

---

---

---

---

## I. Planteamiento: el sistema español de CJ.

- Recordemos: Determinar la CJ de los Tribunales, primera cuestión del Dipr.

Normas de diferente origen y/o producción:

- 1º INSTITUCIONAL (Reglamentos)
- 2º CONVENCIONAL (Convenios)
- 3º AUTÓNOMO (LOPJ y Leyes especiales)

---

---

---

---

---

---

---

---

## II. Estudio de las fuentes de CJI en Dopr español.

En **primer lugar** de la pirámide jerárquica: fuentes institucionales.

Forma de **REGLAMENTOS**.

**Materias: 1)** patrimoniales y **2)** vinculadas a cuestiones sobre familia.

---

---

---

---

---

---

---

### Fuentes institucionales.

**Materia patrimonial.**

R1215/2012, sobre CJI y RES en materia civil y mercantil. Es el más importante.

Otros: Obtenciones Vegetales, Marca Comunitaria, Diseño Comunitario; Insolvencia....

---

---

---

---

---

---

---

### Fuentes institucionales

● **Materias vinculadas al Derecho de Familia.**

R2201/2003, en materia de responsabilidad parental (muy importante).

Otros: Sobre Alimentos internacionales, sucesiones, divorcios y nulidad matrimonial, etc.

---

---

---

---

---

---

---

### Fuentes convencionales.

- Convenio de Lugano II, de 30/10/2007, sobre las mismas materias.
- Aplicable entre UE y EEE (Islandia, Noruega y Suiza).

Otros: Convenio de la Haya/2005, sobre acuerdos de elección de foro; convenios bilaterales (entre España y El Salvador/2000), o sobre materias específicas (transporte internacional de mercancías).

---

---

---

---

---

---

---

### Fuentes autónomas: régimen de cierre.

- Siempre **en defecto de** regla de CJI de superior rango jerárquico que resulte aplicable.
- LOPJ, arts. 21-25 (la más importante).
- Otras leyes especiales: Ley Jurisdicción Voluntaria, LCJI, Ley Adopción Internacional, Ley Concursal, sobre Navegación Marítima. Sobre protección de bienes culturales, etc.

---

---

---

---

---

---

---

### III. Análisis del R1215/2012, en materia civil y mercantil.

- Ámbitos de aplicación
  - Material
  - Personal
  - Territorial

---

---

---

---

---

---

---

### Ámbito material

- Material civil y mercantil, con independencia del órgano que conoce de la SPI.
- Competencia judicial internacional.
- Reconocimiento y ejecución de resoluciones (se estudiará más adelante).

**MATERIAS EXCLUIDAS: FISCAL, CAPACIDAD, ESTADO CIVIL, ETC.**

---

---

---

---

---

---

---

---

### Ejemplos de materias excluidas

- Es necesario dictaminar la incapacidad de un señor francés, residente en España, así como la designación de representante legal.
- Un joven italiano demanda a un señor español, residente en Cantabria, para pedir alimentos.

---

---

---

---

---

---

---

---

### Ámbito Personal. Arts-5-6

- Cuando el demandado está domiciliado en el territorio UE.
- Si no es así, cada Estado aplicará sus normas internas de Dopr.

**EXCEPCIONES:**

- Consumidores y trabajadores como demandantes.
- Sumisión.
- Competencias exclusivas.

---

---

---

---

---

---

---

---

¿Cuándo una persona está domiciliada en un Estado miembro?

- **Persona física:** tribunal que conoce la SPI aplica su ley interna, o la de otro Estado miembro.
- **Persona jurídica:** sede estatutaria, administración central o, lugar de actividad principal (art.63).

---

---

---

---

---

---

---

---

Análisis de los foros del R1215 .  
Estructura piramidal/jerárquica



- 1º. Art.24 competencias **exclusivas**.
- 2º. Arts. 25-26 **sumisión**
- 3º. **A elección** del demandante:  
domicilio del demandado (art.4)/foros especiales (arts.7-9)y foros de protección

---

---

---

---

---

---

---

---

### Foros Exclusivos

- Prevalecen.
  - Impiden declararse competentes a otros tribunales.
  - No sumisión.
- EXCEPCIÓN:** Arrendamiento entre particulares, 6 meses y mismo domicilio.

---

---

---

---

---

---

---

---

### Foro de Sumisión: Expresa.

- No es necesario que una de las partes esté domiciliada en territorio UE pero sí, sobre materia cubierta.
- Se tiene que acordar para una concreta relación jurídica.
- Requisitos formales art 25.5
- Nula si...
- Efectos: prórroga y derogación.

---

---

---

---

---

---

---

---

### Foro de sumisión: tácita.

- Comportamiento procesal de las partes.
- Prevalece sobre la expresa.

Ejemplo: Empresa ilicitana de calzado que incumple entrega de suelas para calzado militar a empresa polaca. Cláusula contenida en contrato que otorga CJI a Tribunales franceses pero es demanda ante los españoles y se persona en el proceso.....

---

---

---

---

---

---

---

---

### Foros a elección del demandante.

- **Domicilio del demandado** art. 4: permite demandar a cualquier persona con independencia de su nacionalidad.
- Límites: las competencias exclusivas, la sumisión y materias excluidas.

**Recordemos:** Criterio general de aplicación del R1215.

---

---

---

---

---

---

---

---

### Foros a elección del demandante: foros especiales.

- Circunstancias concretas de las SPI.
- Opcionales.
- Nunca sobre materias exclusivas.
- Tampoco si hay sumisión.
- Sólo se aplica si el demandado está domiciliado en el territorio UE.

---

---

---

---

---

---

---

---

### Tipos de foros especiales.

- Contractuales art.7.1: lugar de cumplimiento de
- No contractuales art. 7.2 lugar del hecho dañoso  
Problema: daño plurilocalizado.
- Procesos penales art.7.3
- Acción civil art. 7.4 recuperar bienes culturales
- Explotación de sucursales, agencias, art.7.4
- Litisconsorcio pasivo/acivo

---

---

---

---

---

---

---

---

### Foros de protección.

- Proteger a la parte débil, siempre que el ddo esté domiciliado en UE:
    - consumidor, arts. 17-19
    - asegurado/tomador/beneficiario, arts. 10-16
    - trabajador, arts. 20-23
- EXCEPTO: si es el demandante

---

---

---

---

---

---

---

---

### **Foros para medidas cautelares y provisionales.**

- Asegurar una situación respecto a un derecho que se pretende proteger.
- Se pueden solicitar al propio Tribunal que conoce del asunto principal o a otro Tribunal

Ejemplos: cuentas bancarias, depósitos, inventarios, decomisos, etc.

---

---

---

---

---

---

---

---

### **Problemas de aplicación de los foros de CJJ del Reglamento.**

1. Comprobación de la CJJ y Admisibilidad: de oficio o a instancia de parte.
- De oficio en competencias exclusivas
  - A instancia de parte: en la sumisión
- Si no comparece, REBELDIA PROCESAL

---

---

---

---

---

---

---

---

### **Problemas de aplicación de los foros de CJJ del Reglamento.**

- Litispendencia art. 29 el 2º suspende de oficio hasta que el 1º determine su CJJ.
- Conexidad art.30 el 2º suspende o declina a favor del 1º

Regla de prioridad temporal.

---

---

---

---

---

---

---

---

### Casos prácticos a resolver.

- Contrato de compra venta entre empresa española vendedora y empresa compradora panameña.
- Determinación de la filiación de un menor nacido en territorio español.
- Contrato de compra venta entre empresa española compradora y empresa italiana vendedora.
- Impugnación de registro de patentes en la OPEM por parte de farmacéutica rusa.

---

---

---

---

---

---

---

---